
Ley 4486 - Decreto N° 3495
ESTUDIO Y PROYECTO DEL CAMINO ANDALGALA - AIMOGASTA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese la ejecución del estudio y proyecto del camino Andalgalá - Aimogasta.

ARTICULO 2.- El Ministerio de Economía, a través de sus Departamentos dependientes y entes autárquicos específicos dará cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:49:04

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa